1.20.4-2. 1608

Tunja, 29 de julio de 2024

Señora:
GLADIS XIMENA PETEVI MACHUCURY
petevi88@hotmail.com

Referencia: TUN-2024-VEN-0004977 – Solicitud 5321

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita entre otras cosas lo siguiente:

> "(...) Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar el favor me permitan cambio de titular por el Sra. DORA EVANGELINA NEISA TAVERA identificada con el número de cédula de ciudadanía 40.018.236 de Tunja Boyacá (...)"

Una vez realizado estudio técnico y jurídico, se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una mutación de Primera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.5.1 de la resolución 1040 de 2023:

> "(…) **ARTÍCULO 4.5.1.** Clasificación de las mutaciones catastrales. Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:
>
> 1. Mutaciones de primera clase. Son aquellas que se presentan cuando cambia el propietario, poseedor u ocupante de un predio, y que no afectan el avalúo catastral de este. Cuando se realice la actualización del propietario en la base de datos catastral mediante la interoperabilidad entre las bases de datos del registro y el catastro, no será necesario emitir actos administrativos por parte del gestor catastral. No obstante, se debe asegurar la trazabilidad del cambio en la base de datos catastral (...)".

Por lo anteriormente expuesto, este despacho procede a realizar estudio de títulos, sin embargo, una vez revisada la Ventanilla Única de Registro - VUR de la matricula inmobiliaria **070-34214,** se logra evidenciar que la última anotación allí registrada es la de la fecha 11 de julio de 2019, por tanto, no se encuentra registro de la compraventa soportada en escritura pública No. 441 de fecha 30 de mayo de 2024.

Dado que dicho trámite no se encuentra registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos, **no es procedente su petición** hasta que dicha actuación sea saneada por el propietario.

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral multi propósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Laura Stephania Martínez Leandro - Abogada Adscrito Unidad Jurídica Catastral.
Aprobó: Maira Alejandra Gómez L – Jefe Unidad Jurídica Catastral